

DPE-MNPT-2017-0030-IE

Quito, 29 de Noviembre de 2017.

**INFORME EJECUTIVO DE LA VISITA A LA UNIDAD DE LA POLICÍA
JUDICIAL**

Objetivo	<ul style="list-style-type: none"> • Informar sobre la visita coyuntural realizada a la Policía Judicial de la ciudad de Quito, realizada el día martes 28 de noviembre de 2017, con el objetivo de conocer la función que cumple esta instancia en el proceso de privación de libertad.
Asistentes/ Unidad Responsable/	<ul style="list-style-type: none"> • Equipo de la Dirección Nacional del Mecanismo de Prevención contra la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes (MNPT).
Antecedentes	<ul style="list-style-type: none"> • Entre las atribuciones conferidas al MNPT, se encuentra la de realizar, coordinar, planificar y ejecutar visitas periódicas y con carácter preventivo a cualquier lugar de detención o de privación de libertad para examinar el trato que se da a las personas. • Con la finalidad de cumplir con la planificación de visitas de la Dirección del MNPT, se llevó a cabo la visita a la Policía Judicial de la ciudad de Quito, ubicada en la Isla Pinzón y Paris.
Descripción de Actividades/ Acciones /Decisiones Tomadas	<p>Accesibilidad para recopilación de la información</p> <ul style="list-style-type: none"> • La visita se realizó el día jueves 03 de agosto de 2017 a las 15:00 pm. • No se presentaron dificultades para el ingreso, pues el Coronel encargado de la Unidad permitió el ingreso y brindó toda la información al equipo del MNPT. <p>Metodología</p> <ul style="list-style-type: none"> • La metodología utilizada se basó en mantener una entrevista con la autoridad del lugar, pues al no existir personas privadas de libertad, el Jefe de la Unidad entregó la información. <p>Información General</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se mencionó que la Unidad se encuentra a cargo de la Policía Nacional, siendo su autoridad actual el Coronel Fernando Herrera. • El lugar no es un centro de privación de libertad, sin embargo en sus instalaciones se encuentran archivadas todas las boletas de detención originales por delitos. • La principal finalidad de la Unidad es verificar si hay boleta del detenido/a. Además de tomar denuncias por delitos. • No es una Unidad de Aseguramiento Transitorio, pues

estas se encuentran ubicadas en Av. La Patria y Quitumbe.

- La autoridad informa que cada administrador policial cuenta con la clave para ingresar al sistema informático del sistema policial (SIIPNE 3), y así poder verificar la existencia de las boletas de detención o no.
- El personal policial para asegurar la detención legal de la persona detenida, debe dirigirse a las instalaciones de la Policía Judicial para verificar nuevamente la boleta de detención. Una vez verificada se realiza el traslado de la persona a las respectivas Unidades de Flagrancia.
- El tiempo máximo de permanencia de la persona detenida en la Policía Judicial es de máximo dos horas, tiempo en el que por ningún motivo se la ubica en celdas u otro espacio semejante, pues no cuentan con dichos lugares. La espera la realizan en la sala común de atención al público.
- Al momento de la detención se les lee sus derechos, pero no se aclara si en ese momento es cuando se les permite el contacto con sus familiares o con su abogado/a.
- Uno de los problemas con los que si se topan es que los jueces/as no envían a la Policía Judicial las revocatorias, solo emiten las boletas de detención, por lo que para el personal policial les constituye un grave problema, pues si en su sistema SIIPNE 3 consta la boleta de detención deben proceder a la misma, porque al no hacerlo pueden llegar a ser sancionados/as, pues ellos deben presentar un informe conforme al sistema.
- De la misma manera si los abogados/as no realizan el trámite para levantar la revocatoria de la persona que defienden, es decir no la registran, no se termina de cerrar el procedimiento.
- Por parte de la Policía Judicial han intentado dar solución a esta situación verificando con los mismos jueces, pero no es suficiente, pues esta situación se complica más en las otras provincias donde no se cuenta con toda la institucionalidad como en las principales ciudades, pues todas las Unidades del eje preventivo van a la Policía Judicial para verificar las boletas.
- Aproximadamente tienen 15.000 boletas para proceder a la captura, de las cuales 2400 son por delitos sexuales.
- Hay boletas que emite la autoridad para 24 horas y al coincidir con el fin de semana han tenido que dejar a gente en libertad, pues no las pueden detener en Unidades Policiales comunes, situación que se complica en las otras provincias.
- En definitiva existe un problema de sistematización de la información entre las Instancias del Consejo de la Judicatura y Fiscalía, las mismas que deberían coordinar

	<p>con la Policía Judicial para establecer un adecuado proceso de cruce de información.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Han mantenido reuniones con personal del Consejo de la Judicatura sobre este particular, pero no han tenido resultados, siendo más complicada la coordinación en las ciudades de Quito y Guayaquil. • A nivel de la Policía Nacional cada Unidad tiene instaurado un procedimiento a nivel nacional, sin embargo las otras instituciones pueden tenerlos pero no están articulados. • Todos los años el personal policial tiene la obligación de aprobar el curso virtual de Derechos Humanos de la Policía Nacional, el mismo que constituye un requisito primordial en su carrera. • De la misma manera una de las acciones que han tomado para transparentar procedimientos es filmar, pues también necesitan respaldarse ente cualquier denuncia. • Señala que la Inspectoría General de la Policía cuenta con estadísticas de miembros de la Policía Nacional que han sido investigados por malos procedimientos judiciales. • Una de las solicitudes del personal de la Policía Judicial al MNPT se relaciona al establecimiento de una reunión entre las Instancias competentes para dar solución a esta situación de unificación de la información para dar respuesta a las problemáticas que se están presentando. • De la misma manera respecto al caso de la detención de la señora vendedora de flores, y del video que se encuentra en redes sociales, se indicó que miembros de la Policía Judicial del área investigativa trabaja de civil, y que para la detención de la señora se procedió a leer sus derechos, pues ya se contaba con una boleta de detención donde ya se establecía una sentencia de quince días, por lo cual se verificó la boleta y se la trasladó a la autoridad competente.
<p>Consideración, Conclusiones y Recomendaciones:</p>	<p>Consideraciones y conclusión:</p> <ul style="list-style-type: none"> - De acuerdo a la información recabada durante la visita a la Unidad de la Policía Judicial, se puede indicar que no existe un sistema unificado de información que permita al personal de la PJ conocer las revocatorias o la anulación de las sentencias de la autoridad competente sobre las boletas de detención que se encuentran en su sistema, por lo que deben proceder a la detención, así las personas detenidas tengan cerrado el caso por el que fueron detenidas. De la misma manera sucede con los abogados/as que no concluyen el trámite. A pesar de que se indicó que son pocos los casos, es una preocupación permanente del personal policial, pues se

complica más en otras provincias. En este sentido es importante recordar lo que establece el artículo 11, numeral 3 de la Constitución de la República respecto a los Principios de Aplicación de los Derechos donde se señala que “... Para el ejercicio de los derechos [...] no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o en la Ley.”

Recomendaciones:

Al Consejo de la Judicatura y Fiscalía

- Coordinar con la Policía Judicial la unificación del Sistema de información respecto a las revocatorias de las sentencias, con la finalidad de que la Policía Judicial cuente con la información actualizada de las boletas de detención que tienen en su sistema.
- Resolver esta preocupación en la Mesa de Justicia que ya ha sido puesta a consideración y que hasta la actualidad no se ha recibido respuesta.

Consideraciones y conclusión:

- La Policía judicial indica que inmediatamente del arresto a las personas que detienen se les informa sobre sus derechos, es decir se procede a la lectura de la cartilla de derechos, sin embargo, a pesar de este procedimiento no se tiene una idea clara de cuál es el momento en el que se notifica a familiares o terceros en el momento de la detención. Para lo cual es importante recordar lo que establece el Principio 16.1 del Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión donde se señala que:

“1. Prontamente después de su arresto y después de cada traslado de un lugar de detención o prisión a otro, la persona detenida o presa tendrá derecho a notificar, o a pedir que la autoridad competente notifique, a su familia o a otras personas idóneas que él designe, su arresto, detención o prisión o su traslado y el lugar en que se encuentra bajo custodia”.

- De la misma manera al respecto no queda claro, el momento en el que la persona detenida tiene acceso a un abogado/a y cuál es el procedimiento, en este sentido el mismo instrumento internacional establece que:

“1. Las personas detenidas tendrán derecho a asistencia de un abogado. La autoridad competente les informará de ese derecho prontamente después de su arresto y les facilitará medios

	<p><i>adecuados para ejercerlo.</i></p> <p><i>2. La persona detenida que no disponga de asistencia de un abogado de su elección tendrá derecho a que un juez u otra autoridad le designe un abogado en todos los casos en que el interés de la justicia así lo requiere y sin costo para él si careciere de medios suficientes para pagarlo”.</i></p> <p>Recomendaciones: <u>Al Director de la Unidad de la Policía Judicial</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Establecer claramente cómo es el procedimiento en estos dos momentos de la detención.
Contactos:	<p>Policía Judicial: Coronel Fernando Herrera, hfb1969@hotmail.com, Teléfono: 0996803646 / 3944040</p> <p>MNPT: Cisne Ojeda, cojeda@dpe.gob.ec, Teléfono: 330 3431.</p>
Elaborado por:	<p>Susana Caicedo Valladares Equipo Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles Inhumanos y Degradantes (MNPT).</p>
Revisado por:	<p>Cisne Ojeda Dirección del MNPT</p>